



RESOLUCION N° 589.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), REFERENTE A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SENAVE AL IPTA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 2459/2004 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, EL DECRETO N° 5041/2005 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO IV “DEL FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” Y LA LEY N° 3788/2010 “QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)””.

-1-

Asunción, 15 de Septiembre de 2022

VISTO:

—La Nota IPTA N° 266/22, de fecha 08 de agosto de 2022, presentada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); la Nota DF N° 535/22 de fecha 31 de agosto de 2022, de la Dirección de Finanzas; el Acta de Acuerdo suscrito entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) en fecha 08 de agosto de 2022; el Dictamen N° 542/22, emitido por la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda; el Dictamen N° 753/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota N° 266/22 el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) remite el Acuerdo suscrito entre el SENAVE y esa Institución, referente a la transferencia de recursos financieros a favor de la mencionada institución, así como la Resolución IPTA N° 361/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, que aprueba el referido Acuerdo.

Que, por la Nota N° 535/22 de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección de Finanzas remite la propuesta de resolución por la cual se aprueba el Acuerdo entre el SENAVE y el IPTA, respecto al saldo pendiente de transferir a favor del IPTA correspondiente al periodo 2005 al 2010.

Que, conforme al Acuerdo suscrito entre el SENAVE y el IPTA, las partes han acordado que la transferencia de recursos financieros del SENAVE a favor del IPTA, se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, el Decreto N° 5041/05 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO IV “DEL FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” REFERENTES A LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 Y EL CAPITULO “DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES”, DE LA LEY N° 2459/04

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCION N° 589

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), REFERENTE A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SENAVE AL IPTA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 2459/2004 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", EL DECRETO N° 5041/2005 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO IV "DEL FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS" Y LA LEY N° 3788/2010 "QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)".

-2-

CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)" y la Ley N° 3788/2010 "QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)".

Que, de conformidad a la cláusula tercera del Acuerdo suscrito entre el SENAVE y el IPTA, el monto del saldo pendiente de transferir a favor del IPTA, correspondiente al periodo 2005 al 2010, es de **Gs. 2.819.895.488** (Guaraníes dos mil ochocientos diecinueve millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho).

Que, la transferencia del saldo pendiente a favor del IPTA, correspondiente al periodo 2005 al 2010, se realizará conforme lo establecido en la cláusula cuarta del Acuerdo.

Que, el Acuerdo suscrito entre el SENAVE y el IPTA, en fecha 08 de agosto de 2022, ratifica que las transferencias ejecutadas por el SENAVE a la citada institución se realizan de conformidad al artículo 19 de la Ley N° 2459/04 y su Decreto reglamentario N° 5041/05.

Que, la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se expidió en los términos del Dictamen N° 542 de fecha 01 de julio de 2022, en el cual se expresa que: "...De los articulados precedentemente transcritos se desprende que el SENAVE, debe transferir el porcentaje fijado para la Dirección de Investigación Agrícola (DIA) en la cláusula 19° de su carta orgánica al IPTA, en razón de que este ente público se subrogó en los derechos y obligaciones de la ex Dirección de Investigación Agrícola en virtud del Art. 4° de la Ley N° 3.788/10 (Ley orgánica del IPTA)".

Que, la Ley 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas", dispone:

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... f) celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCION N° 589.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), REFERENTE A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SENAVE AL IPTA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 2459/2004 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, EL DECRETO N° 5041/2005 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO IV “DEL FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” Y LA LEY N° 3788/2010 “QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)””.

-3-

organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...l) Dictar... las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución”.

Que, por Providencia N° 1048/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 753/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que corresponde aprobar el acuerdo suscrito entre el SENAVE y el IPTA sobre la transferencia de recursos del SENAVE al IPTA, de conformidad a la Ley N° 2459/04 “Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, el Decreto N° 5041/05 “Por el cual se reglamenta el Capítulo IV “Del Fondo Nacional de Calidad Vegetal y de Semillas”, la Ley N° 3788/2010 “Que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)” y el Dictamen N° 542/2022 de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acuerdo suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en fecha 08 de agosto de 2022, referente a la transferencia de recursos financieros del SENAVE al IPTA, de conformidad a la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” Decreto 5041/05 “Por el cual se Reglamenta el Capítulo IV “Del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas”, la Ley N° 3788/2010 “Que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)”

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo, Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



RESOLUCION N° 589.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), REFERENTE A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SENAVE AL IPTA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 2459/2004 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, EL DECRETO N° 5041/2005 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO IV “DEL FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” Y LA LEY N° 3788/2010 “QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)””.

-4-

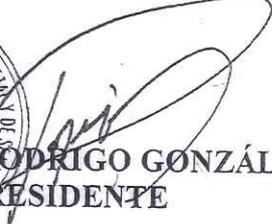
Paraguay de Tecnología Agraria (IPTA)” y el Dictamen N° 542/2022 de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las gestiones que permitan transferir al IPTA la suma de de Gs. 2.819.895.488 (*Guaraníes dos mil ochocientos diecinueve millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho*), correspondiente a los saldos pendientes de transferir del periodo 2005 al 2010, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Acuerdo suscrito entre el SENAVE y el IPTA en fecha 08 de agosto de 2022.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General


ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE




RG/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL